

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 939
(17 de noviembre de 2020)**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber.

Que, los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que, dentro de los mismos fueron proferidas resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que, fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las resoluciones por medio de las cuales se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Expediente	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o NIT.	Dirección	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
777696 (32163-2012)	JOSÉ JAIRO VILLALBA DÍAZ Y/O HEREDEROS INDETERMINADOS	17.051.223	KR 7A 15 16 SUR	AAA0001W OMR	50S-79407	20 de octubre de 2017	Acuerdo 180/2005	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra JOSE JAIRO VILLALBA DIAZ identificado con C.C 17.051.223o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 423.300.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 7A 15 16 S a nombre de JOSE JAIRO VILLALBA DIAZ quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-79407.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>

777310 (31961/2012)	HERNÁN JAVIER MORALES ALARCÓN, CECILIA GRASS GRASS	5941563 27950832	CL 75 70F 10 LC	AAA0059L XXR	50C-1311684	9 de octubre de 2017	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo o de cobro coactivo o en contra HERNAN JAVIER MORALES ALARCON, CECILIA GRASS GRASS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva a de esta providencia y por valor de CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 121.916.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 75 0F 10 LC a nombre de HERNAN JAVIER MORALES ALARCON, CECILIA GRASS GRASS quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1311684.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a HERNAN JAVIER MORALES ALARCON, CECILIA GRASS GRASS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
------------------------	--	---------------------	--------------------	-----------------	-------------	-------------------------	---------------------	--

764004 (17495/2011)	GLADYS BENITEZ GIL	41545683	CL 166 19 32 AP 114	AAA0107R LRU	50N-888705	12 de octubre de 2017	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra GLADYS BENITEZ GIL o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de DOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$244.211,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 166 1932 AP 114, a nombre de GLADYS BENITEZ GIL quién es el (la) (los) actual propietario (a) (s) y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-888705.</p> <p>ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos de la respectiva zona para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Mantener la medida de Embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular (es) o beneficiario (s) el (los) deudor (es), GLADYS BENITEZ GIL identificado (a) (s) con cédula de ciudadanía No. 41545683, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p>ARTICULO SEXTO: APLICACIÓN DE TITULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1</p>
------------------------	-----------------------	----------	------------------------	-----------------	------------	--------------------------	---------------------	---

								<p>adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente Resolución Gladys BENITEZ GIL o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p>
777624 (31882/2012)	CARMERÍA SAAVEDRA DE CHACON	20006512	CL 9A 5B 12 ESTE	AAA0144P ZYN	50C-1247073	9 de noviembre de 2017	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN: Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de CARMERIA SAAVEDRA DE CHACON identificada con cedula de ciudadanía No. 20.006.512, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 169.769.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01247073y CHIP AAA0144PZY Nubicado en la dirección alfanumérica CL 9A 5B 12 ESTE, propiedad de CARMERIA SAAVEDRA DE CHACON identificada con cedula de ciudadanía No. 20.006.512.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C. solicitando información del estado del proceso y la prelación del crédito ordenada en el artículo 839-1 del ETN a favor del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a CARMERIA SAAVEDRA DE CHACON identificada con cedula de ciudadanía No. 20.006.512, previa tasación, al pago de los gastos en que</p>

								<p>incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente resolución por correo a CARMERIA SAAVEDRA DE CHACON de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
763628 (17094/2011)	RUBEN DARIO ALARCON SANDOVAL	80265217	KR 88A 68B 84 SUR)	AAA0150Z JZM	50S- 40124964	16 de Julio de 2015	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de RUBEN DARIO ALARCON SANDOVAL o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la Contribución por valoración autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I, identificado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-40124964. Para tal efecto, comuníquese a la oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del Decreto 624de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>TERCERO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso, y de los derechos patrimoniales que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.</p> <p>CUARTO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se decreten las cautelares a que haya lugar.</p> <p>QUINTO. ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de cobro _coactivo.</p> <p>SEXTO: ORDENA EL PAGO DE GASTOS: Condenar eventualmente al Sujeto pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p>

								<p>SÉPTIMO. ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación A FAVOR DEL Instituto de Desarrollo Urbano, de los títulos de depósito judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la Obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma.</p> <p>OCTAVO. NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>NOVENO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
777730 (32197-2012)	LUIS MARÍA DIMATÉ CASIANO, ELENA DIMATE DE BUENO, EMELINA LEONOR DIMATE CASIANO, MARIA ESTRELLA DIMATE CASIANO, MARÍA GLORIA DIMATE CASIANO, PAULINA DIMATE CASIANO, GLORIA MARÍA AVENDAÑO DIMATE	SIN IDENTIFICACIÓN	CL 31A SUR 26A 03	AAA0013S AFT	50S-502161	9 de noviembre de 2017	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LUIS MARIA DIMATE CASIANO, ELENA DIMATE DE BUENO, EMELINA LEONOR DIMATE CASIANO, MARIA ESTRELLA DIMATE CASIANO, MARIA GLORIA DIMATE CASIANO, PAULINA DIMATE CASIANO, GLORIA MARIA AVENDAÑO DIMATE, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 507.235.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 502161 y CHIP AAA0013SAFT ubicado en la dirección alfanumérica DG 31A SUR 26 03, propiedad de LUIS MARIA DIMATE CASIANO, ELENA DIMATE DE BUENO, EMELINA LEONOR DIMATE CASIANO, MARIA ESTRELLA DIMATE CASIANO, MARIA GLORIA DIMATE CASIANO, PAULINA DIMATE CASIANO, GLORIA MARIA AVENDAÑO DIMATE.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ (EAB- ESP) informando la</p>

								<p>anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de crédito ordenada en el artículo 839- 1 del ETN.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. .</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a LUIS MARIA DIMATE CASIANO, ELENA DIMATE DE BUENO, EMELINA LEONOR DIMATE CASIANO, MARIA ESTRELLA DIMATE CASIANO, MARIA GLORIA DIMATE CASIANO, PAULINA DIMATE CASIANO, GLORIA MARIA AVENDAÑO DIMATE, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: PRIMERO: NOTIFICAR la presente resolución por correo a LUIS MARIA DIMATE CASIANO, ELENA DIMATE DE BUENO, EMELINA LEONOR DIMATE CASIANO, MARIA ESTRELLA DIMATE CASIANO, MARIA GLORIA DIMATE CASIANO, PAULINA DIMATE CASIANO, GLORIA MARIA AVENDAÑO DIMATE de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
777100 (31651-2012)	HÉCTOR MARTÍNEZ.	7534203	KR 51C 37B 23 SUR	AAA0039T LAF	50S- 40104412	6 de octubre de 2017	Acuerdo 180/2005	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra HECTOR MARTINEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$101.254.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 47 BIS 37 85S a nombre de HECTOR MARTINEZ</p>

							<p>quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuy a cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40104412.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá D.C. informando la anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de crédito ordenada en el artículo 839-1 del ETN.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO NOVENO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a HECTOR MARTINEZ o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
							<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LILIA MARGOTH HERNANDEZ CHISAVA identificada con C.C. 41.779.682, o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$ 478.503.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 143 132A 92 a nombre de LILIA MARGOTH</p>

777616 (31865-2012)	LILIA MARGOTH HERNÁNDEZ CHISAVA	41779682	KR 143 132A 92	AAA0141T BLW	50N- 01116300	31 de julio de 2017	Acuerdo 180/2005	<p><i>HERNANDEZ CHISAVA identificada con C.C. 41.779.682, quien es actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-01116300.</i></p> <p>ARTÍCULO TERCERO: <i>Decretar el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiarios(as) el (las) deudor(as) LILIA MARGOTH HERNANDEZ CHISAVA identificada con C.C. 41.779.682, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN que equivale a la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.724.516.00).</i></p> <p>ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR <i>la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte para que la inscriba en el folio referido.</i></p> <p>ARTÍCULO QUINTO: <i>Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</i></p> <p>ARTICULO SEXTO: ORDENAR <i>la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</i></p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR <i>el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</i></p> <p>ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR <i>la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</i></p> <p>ARTICULO NOVENO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. <i>Condenar a al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</i></p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR <i>la presente Resolución a LILIA MARGOTH HERNANDEZ CHISAVA identificada con C.C. 41.779.682 O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</i></p> <p style="text-align: right;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
------------------------	--	----------	-------------------	-----------------	------------------	------------------------	---------------------	---

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

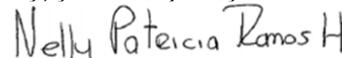
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de un día (1) día hábil, hoy 17 de noviembre de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica Y De Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 17 de noviembre de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30)



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del Instituto de Desarrollo Urbano, deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 18 de noviembre de 2020.



NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Mary Luz Rincón R. – Abogada Ejecutora STJEF
Proyectó: Ma. Nelly Buitrago R. – Abogada Sustanciadora STJEF.